



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1812 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2265,

SANTIAGO, 26 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 1021 de 2015 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 1812 de 2016 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en el decreto exento N°1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N°476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones durante el período comprendido entre el 4 y el 8 de mayo de 2015, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins envió a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 1021 de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$164.078.- (Ciento sesenta y cuatro mil setenta y ocho pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados, según da cuenta la Resolución Exenta N° 1812 de 2016. Por otra parte, tratándose de los incumplimientos que efectivamente impugnó, cabe señalar que resultaron totalmente rechazados. Por tales motivos, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$164.078.- (Ciento sesenta y cuatro mil setenta y ocho pesos);

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia por un valor total de \$23.141.- (Veintitrés mil ciento cuarenta y un pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$140.937.- (Ciento cuarenta mil novecientos treinta y siete pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 1812 de 2016;

5.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

6.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que fueron confirmados en la instancia de Descargos y que se singularizan en el anexo N° 1 "Confirma reclamación" de éste acto, atendidos los antecedentes que obran en el expediente, corresponde ratificar la decisión que al respecto adoptó el director regional. En



consecuencia, procede ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$23.141.- (Veintitrés mil ciento cuarenta y un pesos);

7.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 "Reclamaciones acogidas, déjese sin efecto" de este acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo respecto de cada cargo impugnado, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas, por un valor de \$140.937.- (Ciento cuarenta mil novecientos treinta y siete pesos);

8.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados, asciende a la suma total de \$23.141.- (Veintitrés mil ciento cuarenta y un pesos), según da cuenta el anexo N° 1 del presente acto administrativo;

9.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

10.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;



RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 1812 de 2016 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo N° 1 "Confirma reclamación" de éste acto, por un valor de \$23.141.- (Veintitrés mil ciento cuarenta y un pesos);

ARTÍCULO 2º.- ACOJASE la reclamación deducida por la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 2 "Reclamaciones acogidas, déjese sin efecto" de este acto, por un valor de \$140.937.- (Ciento cuarenta mil novecientos treinta y siete pesos);

ARTÍCULO 3º.- EJECÚTESE, la multas singularizadas en el anexo N°1 "Confirma reclamación", aludido precedentemente, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., por un valor total de \$23.141.- (Veintitrés mil ciento cuarenta y un pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos Confirmados en instancia de reclamación (CM)	Reclamaciones acogidas	Total Multa
Operación y Mantención Logística C6	\$23.141.-	\$140.937.-	\$23.141.-
Total	\$23.141.-	\$140.937.-	\$23.141.-

ARTÍCULO 4º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Confirma reclamación" ;
- Anexo N°3 denominado "Reclamaciones acogidas, déjese sin efecto"

ARTÍCULO 5º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFIQUESE, el presente acto, a doña María Angélica Benavides, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., domiciliada para estos efectos en Calle Carlos Aguirre Luco N° 2907, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 7º.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno



Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



Jaime Tohá

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PR

Distribución:

1. Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.
2. Dirección Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N°1748/2017.



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1812 Fecha Resolución Notificación: 13/12/2016

N° Resolución Resuelve Descargos: 1812 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 13/12/2016

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fac. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	05	2015002307	2.3-Variable control 2014/C1 C6.Lic.16/12 V2	2594	06		C6	13.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIONES QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°5, SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12	23.141	23.141
Total													23.141	23.141



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1812 Fecha Resolución Notificación: 13/12/2016

N° Resolución Resuelve Descargos: 1812 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 13/12/2016

Anexo N°2 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	05	2015002278	2.3-Variable control 2014/C1, C6.Lic.16/12. V2	2576	06		C6	4.a	16/01/2017	EQUIPOS DE ILUMINACIÓN, VIENEN CON PROTECCIÓN INCLUIDA, ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO,	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN DADO QUE PRESTADOR PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITE DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO (PRESENTA REGISTRO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, GUÍA DE DESPACHO Y ORDEN DE TRABAJO, TODO DENTRO DE PLAZO), TODO PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE N°13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID.85	140.937	0
Total													140.937	0



CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Razón Social:		Código Cliente: 0	Guía Electrónica		27/09/2017-16:18				
	Des. de Contenido: DOC	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:	Referencia:						
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.380								
	REMITENTE				DESTINATARIO						
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB				Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES						
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6				Dirección: CARLO AGUIRRE LUCO 2907 PARDERO 33							
Comuna: SANTIAGO				Comuna: PUENTE ALTO							
Ciudad: SANTIAGO				Ciudad: CORDILLERA							
País: Chile				País: Chile							
Cód. Postal: 8320070				Cód. Postal: 8205873							
Teléfono: 452374344				Teléfono: 22222222							
				Referencia: 3072774139160							
12582058737000111603298001				Factura Ref:							
				Observaciones:							
				Peso(g): 968 Peso Vol. 0 Dimensiones (cm.) 0 0 0							
				Encaminamiento 1-25-8205873-7 N° Envío 0001-11.603.298 Bulto(s) 001- 001							
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SLS	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 24 - 18					

CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Razón Social:		Código Cliente: 0	Guía Electrónica		27/09/2017-16:18				
	Des. de Contenido: DOC	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:	Referencia:						
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.380								
	REMITENTE				DESTINATARIO						
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB				Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES						
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6				Dirección: CARLO AGUIRRE LUCO 2907 PARDERO 33							
Comuna: SANTIAGO				Comuna: PUENTE ALTO							
Ciudad: SANTIAGO				Ciudad: CORDILLERA							
País: Chile				País: Chile							
Cód. Postal: 8320070				Cód. Postal: 8205873							
Teléfono: 452374344				Teléfono: 22222222							
				Referencia: 3072774139160							
12582058737000111603298001				Factura Ref:							
				Observaciones:							
				Peso(g): 968 Peso Vol. 0 Dimensiones (cm.) 0 0 0							
				Encaminamiento 1-25-8205873-7 N° Envío 0001-11.603.298 Bulto(s) 001- 001							
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SLS	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 24 - 18					



PERSONAS

EMPRESAS

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?



Productos y Servicios

Sucursales

Envíos Internacionales

CorreosTransparente

Licitaciones

Servicio al Cliente

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile. [Ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	000111603298	Entregado a	laura concha
Fecha Entrega	28/09/2017 10:40	Rut	17850178-k

N° de Envío

Q Buscar

Calcula tu dígito verificador

Numero de envío: 000111603298 (N° Referencia : 3072774139160)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 10:40	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 8:35	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 19:31	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 16:18	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Q Buscar

Empresa

Organigrama

Misión Visión

Proveedores

CorreoTransparente

Sitios de utilidad

Aduana

Alog

AMD

CCS

Corfo

Sofofa

ChileAtiende

Prochile

Sercotec

INDAP

Ayuda

Preguntas frecuentes

Políticas de privacidad

Políticas de indemnización

Consulta Boleta

Servicios

Casilla Miami

Condiciones de Servicio

Correos Central: Catedral N°989

600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03